



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-2021/DP-PAD

Lima, 24 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 0110-2021-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y los memorandos N° 313-2021-DP/PAD, N° 056-2021-DP/AMASPPI y N° 0467-2021-DP/OPP, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el encargo a la abogada Gloria Celeste Montoya de la Iglesia en el cargo de Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 061-2021/DP-SG, de fecha 10 de agosto de 2021, se formalizó la autorización de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, desde el 08 de agosto de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante el Memorando N° 0056-2021-DP/AMASPPI, la Adjunta (e) del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo solicita a la Primera Adjuntía "(...) se elabore la Resolución Administrativa para la suplencia de la Jefatura del Área de Servicios Públicos y encargar a la abogada Gloria Celeste Montoya De la Iglesia, comisionada de esta adjuntía en el cargo de Jefa del Área de Servicios Públicos, hasta el retorno de la titular";

Que, mediante el Memorando N° 313-2021-DP/PAD, la Primera Adjuntía solicita a la Secretaría General la siguiente acción de personal: "Encargar a la abogada Gloria Celeste Montoya De la Iglesia, como jefa del Área de Servicios Públicos, en la modalidad de suplencia, con Nivel y Categoría D5-B, correspondiente a la Plaza N° 211, partir del 8 de agosto y hasta el 8 de noviembre 2021";

Que, a través del Informe N° 0110-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 313-2021-DP/PAD, señala que "(...) luego de haber revisado los requisitos mínimos establecidos por el MOF vigente para acceder a





Defensoría del Pueblo

la mencionada plaza y observando el legajo personal de la abogada Gloria Celeste Montoya de la Iglesia, se concluye que cumple con los requisitos mínimos tanto de conocimientos como de experiencia”;

Que, en ese sentido, el citado informe concluye que “Por las razones expuestas, consideramos procedente el encargo de la abogada Gloria Celeste Montoya de la Iglesia, como Jefe/a de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, del 08 de agosto de 2021 al 08 de noviembre de 2021”; además, refiere que “La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”; y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica “(...) elaborar el proyecto de resolución que autorice dicho encargo, con eficacia anticipada”;

Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0467-2021-DP/OPP;

Que, el literal b) del numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del mismo;

Que, asimismo, el precitado artículo establece, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, que corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones de la Primera Adjuntía, el aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario atender la acción de personal solicitado y sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, por encontrarse de licencia sin goce de remuneración la titular de la plaza;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



REPUBLICA DEL PERU



Defensoría del Pueblo

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR a la abogada **Gloria Celeste MONTOYA DE LA IGLESIA**, en el cargo de Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza N° 211, Nivel y Categoría D5-B, con eficacia anticipada, desde el 08 de agosto de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eugenia Fernán Zegarra
Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO